

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JUAN FELIPE FIGUEROA LOZANO
Demandado: SAMUEL FIGUEROA
Radicado: 500013110002- 2019-00176 -00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 23 de agosto de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante no se pronunció en forma alguna respecto a lo requerido a través del inciso segundo del auto del 13 de julio de 2022, se le requiere al ejecutante JUAN FELIPE FIGUEROA LOZANO, para que dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se pronuncie a través de apoderado de aquello que considere pertinente y en especial para que acredite las gestiones adelantadas para llevar a cabo el trámite de notificación del mandamiento de pago al aquí ejecutado SAMUEL FIGUEROA, ya que resulta contrario a los principios de celeridad y economía procesal, mantener activo de manera indefinida el trámite de los procesos.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c1d25e44843e42faa4b83cfe98ecd4415a7f74c8e18765674e17a88fdb2f91**

Documento generado en 05/09/2022 12:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>